|De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Mes: Febrero Año: 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo Subdirección de Empleo y Formación
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo:	JADER GUILLERMO ALARCÓN PLATA Director de Desarrollo Empresarial y Empleo BIBIANA QUIROGA Subdirectora de Empleo y Formación
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	Línea de contratación: 8163006 Información verificada por: Elías Cabello Beltrán
Objeto de la contratación:	*PRESTAR SERVICIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO A JÓVENES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO SOCIAL "JÓVENES CON OPORTUNIDADES", ASÍ COMO A JÓVENES DE 18 A 28 AÑOS.*
Modalidades de Contratación previstas:	**1. Licitación Pública:** __**X**__ **2. Selección Abreviada:** ____ 2.1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ____ ● Subasta inversa presencial o electrónica ____ ● Compra por catálogo ____ ● Adquisición en bolsa de productos ____ 2.2. Menor cuantía. ____ **3. Concurso de Méritos:** ____ **4. Contratación Directa:** ____ 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ **5. Mínima Cuantía:** ____ **6. Otro:**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	Proyecto de Inversión: 8163 "Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá D.C". Código BPIN: 2024110010271

	Rubro: O230117360220240271 Línea: 8163006 Información verificada por: Elías Cabello
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	El presupuesto máximo oficial para este proceso asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 2.999.844.556) M/CTE.** El valor estimado incluye **todos los impuestos distritales y nacionales** a los que haya lugar, destinados al pago de actividades esperadas de los servicios de la gestión de empleo.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

1.1 Antecedentes e identificación de la necesidad

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 25, reconoce el trabajo como un derecho fundamental que goza de especial protección por parte del Estado, al tiempo que lo consagra como una obligación social. Esta doble categoría subraya la importancia del trabajo en la sociedad colombiana y la responsabilidad estatal en su promoción y protección. En línea con esto, el artículo 54 establece el deber del Estado de fomentar la inserción laboral de las personas en edad de trabajar, lo que implica un compromiso activo en la generación de oportunidades de empleo.

Es importante destacar que, según el artículo 113 de la Carta Magna, el Estado colombiano se compone de la Rama Ejecutiva del Poder Público, de la cual forman parte las alcaldías, como se establece en el artículo 115. En consecuencia, las disposiciones constitucionales que se refieren al Estado en materia laboral también son aplicables a las entidades territoriales, como la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En el caso específico de Bogotá, el Concejo Distrital, mediante el Acuerdo 257 de 2006, creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) y le otorgó diversas funciones relacionadas con el fomento del empleo y el desarrollo económico. El artículo 78 de este Acuerdo establece, entre las facultades de la SDDE, la de "formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales".

Posteriormente, el Decreto Distrital 651 de 2025 definió con mayor precisión la naturaleza y funciones de la SDDE. Este decreto establece que la entidad tiene como objetivo "orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital".

Dentro de las funciones que le asigna el Decreto 651 de 2025 a la SDDE, se encuentran, entre otras:

- Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.

- Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas.

Adicionalmente, en el artículo 19 del mencionado decreto se describen las funciones básicas de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, así:

a) Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas.

b) Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad.

c) Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

d) Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.

e) Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad.

f) Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia.

g) Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.

De igual manera, en el artículo 21 del referido Decreto se le asignan a la Subdirección de Empleo y Formación, entre otras, las siguientes funciones:

a) Diseñar, estructurar y promover la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar los servicios de gestión, orientación y colocación de empleo en el Distrito capital para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los

ciudadanos.

b) Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la oferta de trabajo por medio de acciones encaminadas a mejorar la formación del talento humano.

c) Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al incremento de la demanda de trabajo a través de acciones que permitan la articulación efectiva con las necesidades del tejido productivo de la ciudad para incrementar la inserción laboral, disminuir el desempleo friccional y apoyar la productividad de las empresas de la ciudad.

d) Gestionar y promocionar en diferentes instancias las marcas ciudad asociadas a empleo, formación para el trabajo e intermediación, para su posicionamiento y el fortalecimiento de las iniciativas de política relacionadas con el mercado laboral de la ciudad.

e) Promover la democratización de las oportunidades en la colocación laboral de las entidades del Distrito Capital a través de herramientas que permitan apoyar el acceso de toda la población a oportunidades laborales, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

f) Promover y sensibilizar sobre los derechos laborales de la población a los actores del mercado laboral de la ciudad mediante la divulgación de información que contribuya a mejorar el acceso a trabajo decente.

g) Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.

En el contexto del marco constitucional y las funciones de la SDDE previamente descritas, se destaca la hoja de ruta establecida en el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027: "Bogotá Camina Segura". Este plan, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, contempla como objetivo estratégico "Bogotá confía en su potencial", el cual busca fortalecer el entorno productivo de la ciudad.

Dicho objetivo estratégico se traduce en acciones concretas para generar un ambiente favorable al desarrollo empresarial, el fomento de capacidades, la generación de valor, riqueza, emprendimiento y empleo. En este sentido, el programa 19 del PDD establece la meta de "Lograr 125.000 colocaciones en el mercado laboral", priorizando mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años".

Es crucial resaltar que el contrato derivado de esta licitación contribuirá al logro de dicha meta, toda vez que el presente proceso de contratación se alinea con el Objetivo 8 de Desarrollo Sostenible, que busca promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. Este proceso contribuye específicamente a la meta de reducir la proporción de jóvenes que no están empleados ni reciben formación, así como mejorar sus condiciones de empleabilidad, brindándoles herramientas y oportunidades para acceder a un trabajo decente y mejorar sus perspectivas de futuro.

Para dimensionar la necesidad que aborda esta contratación, es preciso analizar el panorama laboral actual

Según datos del DANE[1], se evidencia que la tasa de desocupación nacional en el año 2025 se situó en

[1] Datos tomados de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral

8%, tasa inferior a la de 2024 (9,1%), sin embargo, persisten variaciones importantes para el caso de los jóvenes:

- En el trimestre móvil septiembre-noviembre 2025, la tasa de desocupación juvenil a nivel nacional fue del 14%, significativamente mayor que la tasa general del país. Además, mientras la tasa global de participación para el total nacional, en el trimestre móvil septiembre-noviembre de 2025, fue del 64,5%, para los jóvenes fue del 54,8%.
- En relación con Bogotá, el desempleo presenta desafíos estructurales y coyunturales que dificultan la integración equitativa de la población al mercado laboral formal. Si bien la tasa de desocupación se encontraba en un 7% en el trimestre móvil septiembre-noviembre de 2025, esta mejora con respecto a años anteriores no se traduce en beneficios para poblaciones históricamente excluidas. Los jóvenes en Bogotá continúan enfrentando altas tasas de desocupación, ubicándose en 11,4% para el mismo trimestre móvil.

En este contexto, el presente proceso de contratación adquiere gran relevancia al promover la generación de oportunidades de empleo para este grupo poblacional (jóvenes), contribuyendo así al desarrollo económico y social de la ciudad y al cumplimiento del Objetivo 8 de Desarrollo Sostenible. Para ello, se realizará un seguimiento exhaustivo y se reportará el número de colocaciones efectivas, utilizando herramientas como el cruce de bases de datos disponibles (PILA, Supersubsidio, entre otras más).

La Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo (DDEE) y la Subdirección de Empleo y Formación (SEF) tendrán un rol fundamental en este proceso de seguimiento y análisis de la información.

La recuperación del mercado laboral en Bogotá no se puede entender sin considerar las acciones implementadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE). Entre 2022 y 2025, la SDDE ha desplegado una serie de programas e iniciativas para mejorar el acceso a oportunidades de empleo y reducir las brechas existentes, tanto en la demanda como en la oferta laboral.

Un ejemplo destacado es el programa "Empleo Joven", que otorgó beneficios a empresas para incentivar la contratación de jóvenes, contribuyendo así a la reactivación económica y la superación de las brechas de desempleo y pobreza en este grupo poblacional. Según el informe de gestión de la SDDE de 2023, "Empleo Joven" logró la vinculación laboral de más de 15.000 jóvenes en diferentes sectores económicos. Este programa, se enfocó en 19 poblaciones con dificultades para acceder al mercado laboral y se consolidó con el Decreto Distrital 399 de 2022 bajo la denominación "Empleo Incluyente".

Otro programa relevante es "Impulso al Empleo", que buscó fortalecer la ruta de empleabilidad aprovechando la infraestructura y el alcance de las Cajas de Compensación Familiar de Bogotá. Se ofrecieron dos tipos de paquetes: uno básico para reconexión laboral y otro integral con formación adicional para superar brechas en competencias. Los beneficios incluyeron capacitación accesible para no afiliados, acceso a bolsas de empleo, colocación laboral y mejora de habilidades. Al cierre de 2023, 469 personas se beneficiaron del programa, mayoritariamente mujeres, incluyendo a personas mayores, con discapacidad, LGBTI y jóvenes.

Además de estos programas, la SDDE ha implementado entre los años 2022 y 2025 otras estrategias como:

"Pago por Resultados", que incentiva la vinculación laboral de poblaciones vulnerables a través de un sistema de pago por desempeño. Esta iniciativa ha sido reconocida por organismos internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) como un modelo innovador para promover la inclusión laboral.

Para incentivar la colocación, se incluyó en los contratos de los operadores un valor adicional por cada persona que lograra obtener un empleo formal como resultado de la atención recibida. "Pago por Resultados" no solo se enfocó en la colocación, sino que también buscó derribar las barreras que enfrentan tanto la población como las empresas. En este sentido, el programa se articuló con el Modelo de Empleo Inclusivo (MEI), que reconoce las diferentes etapas que atraviesan las personas en su camino hacia la inclusión laboral.

Es importante destacar que los esfuerzos de la SDDE se han visto reflejados en la disminución de la tasa de desempleo en Bogotá. Sin embargo, aún persisten desafíos en materia de empleo juvenil, lo que requiere la implementación de estrategias más focalizadas y la articulación con otros actores del ecosistema laboral. Los jóvenes en Bogotá enfrentan barreras **estructurales** (alto desempleo juvenil, informalidad), **educativas y de habilidades** (brechas entre formación y demanda laboral), **económicas** (costos de capacitación), y **de discriminación por edad o falta de experiencia**, que dificultan su acceso a empleos formales y de calidad.

Por lo anterior, se hace indispensable intensificar la prestación de servicios de gestión de empleo en Bogotá.

Es fundamental dar continuidad a los esfuerzos realizados por entidades públicas y privadas, como el Programa de **Socios de Talento Capital** ejecutado durante la vigencia 2024 y 2025 que ha demostrado un impacto positivo en la generación de empleo y la inclusión laboral. Además, es crucial implementar estrategias focalizadas en las poblaciones más vulnerables, como es el caso de los jóvenes. Estas estrategias deben orientarse a reducir las barreras de acceso al empleo, brindar capacitación relevante para las demandas del mercado laboral y promover la igualdad de oportunidades.

En cuanto al programa de Socios de Talento Capital creado en el 2024, este es un programa integral que surge como respuesta a los desafíos estructurales del mercado laboral en Bogotá, con un enfoque especial en la inclusión de poblaciones vulnerables. Su propósito principal es conectar a los habitantes de la ciudad con oportunidades laborales formales, priorizando a aquellos grupos históricamente marginados como jóvenes en condiciones de exclusión, mujeres cabeza de hogar, personas con discapacidad y migrantes.

Además, se caracteriza por ofrecer dos tipos de paquetes diseñados para cubrir las diversas necesidades de los participantes, a saber:

1. **Paquete Básico:** Dirigido a personas que requieren una atención inicial para acceder a oportunidades laborales. Este paquete incluye actividades esenciales de preparación y orientación, tales como talleres de elaboración de hojas de vida, simulaciones de entrevistas laborales y capacitaciones introductorias en habilidades generales.

2. **Paquete Especializado:** Enfocado en brindar herramientas avanzadas mediante ayudas para mitigación de barreras y capacitaciones. Este paquete incluye el desarrollo de habilidades técnicas necesarias para mejorar las oportunidades de empleo, como cursos avanzados en tecnología, liderazgo, comunicación y trabajo en equipo.

El diseño de Talento Capital responde a la necesidad crítica de abordar las barreras estructurales y contextuales que dificultan el acceso equitativo al empleo en la capital. Para lograrlo, el programa adopta un enfoque inclusivo que no solo busca la inserción laboral de estas poblaciones, sino también su permanencia y desarrollo dentro del mercado formal.

Con base en estos criterios, en el marco de la estrategia de atención a poblaciones vulnerables, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) adelantó la LICITACIÓN PÚBLICA No. SDDE-LP-001-2024, con el objetivo de brindar servicios de gestión de empleo a mujeres, jóvenes, migrantes y personas en proceso de reincorporación.

Dicho programa, también fue ejecutado a través de la LICITACIÓN PÚBLICA No. SDDE-LP-002-2025, donde si bien se mantuvo el enfoque en mujeres, jóvenes y migrantes, esta segunda versión profundizó la intervención en jóvenes en situación de vulnerabilidad y extendió la cobertura a personas mayores de 50 años.

Es importante señalar que si bien ambas licitaciones no incluyeron servicios de colocación directa, la Subdirección de Empleo y Formación realizó seguimiento a las colocaciones efectivas a través de bases de datos como PILA, con el fin de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura", toda vez que el programa tiene dentro de su fuente de financiación recursos provenientes del presupuesto distrital relacionados con el concepto “Servicios de gestión y colocación de empleo”.

Durante la ejecución del programa **Socios Talento Capital** en 2024, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico alcanzó un total de **9.681 atenciones efectivas**, orientadas estratégicamente hacia poblaciones con mayores barreras de empleabilidad. El impacto del programa destacó especialmente en el cierre de brechas de género, logrando que el **65% de las atenciones (6.251 personas)** fueran destinadas a mujeres, consolidándose como el grupo con mayor participación en la iniciativa.

En cuanto al enfoque generacional, el programa mostró una notable capacidad de convocatoria entre la población joven y los adultos mayores. El **52,5% de los beneficiarios (5.080 personas)** correspondió a jóvenes de entre 18 y 28 años en situación de vulnerabilidad, mientras que las personas mayores de 50 años representaron el **9% del total**, con 876 ciudadanos atendidos. Finalmente, respecto a la población migrante, el programa identificó un potencial de atención del **6,5%**, representado por 637 personas que iniciaron el proceso. De este grupo, **363 ciudadanos (3,7% del global)** culminaron exitosamente la ruta de atención, reafirmando el compromiso del programa con la inclusión sociolaboral de esta población a pesar de los retos de permanencia que enfrentan.

Para la vigencia 2025, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) dio continuidad al programa **Socios Talento Capital**, incorporando los aprendizajes técnicos de la ejecución 2024 y del programa de Pago por Resultados en cuanto a las especificaciones técnicas de los servicios de gestión de empleo. El programa amplió su oferta de servicios de gestión de empleo, incluyendo registro, orientación ocupacional, valoración de riesgo de desempleo y capacitación técnica.

Bajo este esquema, se alcanzaron **10.596 atenciones efectivas**, de las cuales **4.514 personas recibieron capacitación** para la inserción laboral. En comparación con el periodo anterior, el programa muestra una cobertura más equilibrada entre sus grupos priorizados, con los siguientes resultados consolidados al primer trimestre de 2026:

- **Jóvenes vulnerables:** Se mantuvo como el grupo de mayor participación con **3.955 atendidos (37,33%)**.
- **Personas mayores de 50 años:** Este segmento registró un incremento significativo en su inclusión, alcanzando a **2.702 personas (25,50%)**.
- **Mujeres:** Se brindó atención a **2.636 ciudadanas (24,88%)**.
- **Población migrante:** Se logró la atención de **1.303 personas (12,30%)**, lo que representa un

aumento en la efectividad de las rutas de permanencia para esta población.

Estos resultados reflejan el fortalecimiento del programa, que en esta nueva etapa no solo incrementó el volumen de atenciones totales frente a 2024, sino que diversificó su alcance para atender de manera más proporcional a los distintos perfiles que enfrentan barreras en el mercado laboral.

A pesar de los resultados alcanzados en las versiones anteriores del programa **Socios Talento Capital** y de las mejoras que ha venido presentando Bogotá en los indicadores del mercado laboral, la población joven continúa enfrentando barreras estructurales para el acceso al empleo formal. En particular, la tasa de desocupación juvenil se mantiene significativamente por encima de la tasa de desocupación general de la ciudad, alcanzando aproximadamente **11,4% frente al 7% del total de la población**, situación que evidencia las mayores dificultades de inserción laboral de este grupo poblacional, especialmente entre quienes no cuentan con experiencia laboral previa. Estas brechas se relacionan con factores como la limitada experiencia laboral, menores redes de contacto profesional, brechas en el desarrollo de habilidades demandadas por el mercado y una mayor exposición a empleos informales o de baja calidad.

En este contexto, para la vigencia 2026 se plantea la implementación del programa Socios Talento Capital con un enfoque de atención dirigido exclusivamente a jóvenes entre 18 y 28 años residentes en Bogotá, priorizando a quienes hacen parte del servicio social Jóvenes con Oportunidades. Esta focalización responde, en primer lugar, a una disminución significativa de los recursos presupuestales asignados al programa para la presente vigencia, lo que hace necesario priorizar la atención en una población específica para garantizar una intervención efectiva y el cumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos.

Adicionalmente, la priorización de los jóvenes provenientes del servicio “Jóvenes con Oportunidades”, implementado por la Secretaría Distrital de Integración Social, se sustenta en los compromisos de articulación interinstitucional establecidos para fortalecer la inclusión social y productiva de esta población.

El servicio social “Jóvenes con Oportunidades” es un servicio a cargo de la Secretaría de Integración Social (SDIS) que hace parte de una estrategia intersectorial del Distrito Capital que busca promover la inclusión social y productiva de esta población, articulando acciones formativas, acompañamiento psicosocial, fortalecimiento de habilidades para el acceso a dinámicas laborales e incentivos económicos a través de transferencias monetarias condicionadas. Tiene como objetivo promover la inclusión social y productiva de los jóvenes con mayores barreras de acceso al mercado laboral. Este servicio se organiza a través de cuatro componentes interrelacionados: acompañamiento psicosocial, acceso a formación, acompañamiento e intermediación laboral e incluye transferencias monetarias condicionadas, para el acceso y finalización del ciclo formativo de la población distrital beneficiada, garantizando acompañamiento durante su tiempo de permanencia en el servicio, con el fin de acercarlos a oportunidades laborales. En pro de cumplir esta iniciativa se articulan con los programas y estrategias de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDDE), la Secretaría de Educación Distrital (SED), ATENEA, así como con otros actores públicos y privados que se vinculen a la estrategia. La operatividad de estas articulaciones se define conforme a las normas, manuales y lineamientos técnicos establecidos por las entidades responsables.

En este marco, el programa Socios Talento Capital, liderado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, se articula con este servicio mediante la prestación de servicios de gestión de empleo, tales como orientación laboral, fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad, intermediación laboral y acompañamiento en el proceso de vinculación laboral. Esta articulación permite complementar las intervenciones del servicio social, facilitando la transición de los jóvenes hacia oportunidades de empleo formal.

Al articular esfuerzos con otras entidades distritales así como con prestadores del Servicio Público de Empleo (SPE), la SDDE amplía su capacidad para brindar servicios de gestión de empleo de manera eficiente y con un mayor alcance, respondiendo a las necesidades del mercado laboral de Bogotá.

La implementación del servicio “Jóvenes con Oportunidades” fue formalizada mediante la Resolución SDIS 2007 de 2024, y su articulación interinstitucional se desarrolla en el marco del Convenio Marco Interadministrativo 1285 de 2025, que establece mecanismos de cooperación técnica, financiera y operativa entre la Secretaría de Integración Social, la Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA.

Estas acciones se enmarcan en los objetivos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 Bogotá Camina Segura, orientados a fortalecer la inclusión social y productiva de los jóvenes y promover su acceso a oportunidades de educación, formación y empleo. En este contexto, la articulación entre entidades distritales y con los prestadores del Servicio Público de Empleo permite complementar los servicios de la ruta de empleabilidad, optimizando el uso de los recursos públicos y ampliando la capacidad de atención del Distrito.

En concordancia con lo anterior, la Cláusula Quinta del Convenio Marco Interadministrativo 1285 de 2025 establece como compromisos a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) los siguientes:

“1. Ofertar a la población participante oportunidades educativas y laborales en el marco de los componentes de acceso a rutas de formación y el acompañamiento y orientación laboral, de acuerdo con el Manual Operativo del Servicio Social Jóvenes con Oportunidades. Las ofertas estarán sujetas a la disponibilidad de cupos y presupuesto.

2. Entregar los soportes a la Secretaría Distrital de Integración Social que certifiquen el cumplimiento de las condicionalidades dentro de la articulación intersectorial, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Servicio Social Jóvenes con Oportunidades, que valide la posterior entrega de la transferencia monetaria.

3. Remitir oportunamente a la Secretaría Distrital de Integración Social las situaciones de vulneración de derechos que presenten las y los participantes en la fase de intermediación laboral y formación corta, mediante la socialización del caso al equipo psicosocial liderado por la Subdirección para la Juventud de la Secretaría de Integración Social.”

Con base en lo anterior, desde la SDIS se adelantará la remisión de bases de datos de población beneficiaria de “Jóvenes con Oportunidades”, la cual será objeto de atención en el marco del programa Socios Talento Capital 3.0 y tendrán gestión priorizada.

En consecuencia, para la vigencia 2026 el programa Socios Talento Capital concentrará su atención exclusivamente en población joven entre 18 y 28 años, priorizando a los beneficiarios del servicio social “Jóvenes con Oportunidades”. Esta focalización responde a la necesidad de optimizar el uso de los recursos disponibles ante la reducción presupuestal del programa, garantizar el cumplimiento de los compromisos de atención derivados de la articulación interinstitucional con la Secretaría Distrital de

Integración Social, y atender a uno de los grupos poblacionales que continúa presentando mayores tasas de desocupación y mayores barreras de acceso al empleo formal. En este sentido, aunque en versiones anteriores del programa se han atendido distintos grupos poblacionales con barreras de acceso al mercado laboral, para la presente vigencia se prioriza la atención a jóvenes como una estrategia de focalización que permita generar intervenciones más efectivas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa con los recursos disponibles.

Así las cosas, como se mencionó anteriormente, el presente proceso de contratación se alinea con el Objetivo 8 de Desarrollo Sostenible, que busca promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. Este proceso contribuye específicamente a la meta de reducir la proporción de jóvenes que no están empleados ni reciben formación, brindándoles herramientas y oportunidades para acceder a un trabajo decente y mejorar sus perspectivas de futuro.

Para lograr estos objetivos, la SDDE planea contratar, a través de una licitación pública, a prestadores del Servicio Público de Empleo (SPE), para que ofrezcan una gama de servicios que abarque desde intervenciones básicas (Paquete básico) hasta la mitigación de barreras de empleo (Paquete especializado), adaptándose a las necesidades específicas de cada población. Esta estrategia busca dinamizar el ecosistema de proveedores del SPE en Bogotá y ampliar la capacidad de la SDDE para implementar estrategias que contribuyan a la reducción de la tasa de desempleo, especialmente en las poblaciones con mayor dificultad para encontrar trabajo.

Para la vigencia 2026, el programa Socios Talento Capital busca desarrollar servicios de empleo y mejorar condiciones de empleabilidad para jóvenes provenientes del servicio “Jóvenes con Oportunidades” y jóvenes de 18 a 28 años.

Metas Plan asociadas a la contratación

En línea con este propósito, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con el Proyecto de Inversión n.º 8163 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito denominado "Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá D.C.”, con las siguientes metas:

.

Metas	Metas Plan	Metas Proyecto	
	Magnitud cuatrienio	Magnitud vigencia	Magnitud esperada
Colocaciones en el mercado laboral formal, priorizando mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años	125.000	36.303	1.819
Certificación(es) en formación para el trabajo y/o competencias en habilidades laborales específicas de acuerdo con la dinámica del mercado laboral y las necesidades para el cierre de brechas de talento humano, promoviendo la inclusión de mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años.	62.500	18.059	727

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual: PRESTAR SERVICIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO A JÓVENES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO SOCIAL "JÓVENES CON OPORTUNIDADES", ASÍ COMO A JÓVENES DE 18 A 28 AÑOS

2.2 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios*:*

Tabla 1. Clasificación de los bienes y servicios según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos
80	11	17	00	Reclutamiento de personal
86	10	16	00	Servicios de capacitación vocacional científica
86	10	17	00	Servicios de capacitación vocacional no científica
86	10	18	00	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86	11	16	00	Educación de adultos
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales
93	14	18	00	Empleo
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
86	10	15	00	Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales
86	11	15	00	Servicios de aprendizaje a distancia
86	12	17	00	Universidades y politécnicos

86	12	18	00	Escuelas profesionales
86	13	19	00	Escuelas para gente con discapacidades
86	13	20	00	Servicios de educación y capacitación en administración
86	14	15	00	Servicios de guía educativa

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Clasificador de Bienes y Servicios.

2.3. Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:

El objeto del presente proceso se encuentra relacionado con la prestación de servicios de gestión de empleo que respondan a las necesidades particulares de la población objetivo, contribuyendo a la inclusión laboral y mejora de las condiciones de empleabilidad de jóvenes residentes en Bogotá de 18 a 28 años, priorizando los beneficiarios del servicio social “Jóvenes con Oportunidades” , grupo poblacional que presenta fuertes barreras de acceso al mercado laboral.

Todas las especificaciones técnicas del programa se encuentran descritas en el Anexo 1 Anexo Técnico.

2.3.1 Población beneficiaria:

El contrato que se derive del proceso de selección, enmarcado en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura", y a través del cual se implementará la tercera versión del programa Socios Talento Capital, busca atender para esta vigencia a 3.896 personas. El programa Socios Talento Capital 3.0 se dirige a poblaciones vulnerables de Bogotá, como es el caso de los jóvenes jóvenes de 18 a 28 años priorizando los beneficiarios del servicio “Jóvenes con Oportunidades” , quienes enfrentan desafíos específicos en el mercado laboral, como brechas de género, falta de experiencia discriminación por edad y otras barreras, para ello, se deberá dar prelación a los jóvenes incluidos en las bases de datos remitidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, en las cuales se identifica a los beneficiarios de dicho servicio.

2.4. Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Para la ejecución del contrato que aquí se pretende suscribirse requiere autorización vigente en calidad de prestador del Servicio Público de Empleo (SPE) de conformidad con lo establecido en las obligaciones específicas del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1) Cumplir fielmente con todos los ofrecimientos realizados en su propuesta, en estricta concordancia con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, para el cumplimiento del objeto contractual.

2) Cumplir con las disposiciones legales aplicables a la ejecución del contrato, incluyendo las normas laborales, tributarias, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

3) Disponer de manera oportuna del recurso humano idóneo y suficiente para el cumplimiento del objeto y los servicios pactados en el marco del presente contrato.

4) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios e impuestos.

5) Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de seguridad social.

6) Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del contrato.

7) Brindar información oportuna y completa a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del contrato.

8) Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para el pago de los servicios.

9) Disponer, durante la vigencia del contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del contrato.

10) No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales.

11) Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en todas las piezas publicitarias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional.

12) Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información.

13) Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de seguridad y privacidad de la información de la Secretaría y la recopilada de los participantes, cumpliendo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

14) Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría, comprometiéndose a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer las normas pertinentes para su cumplimiento.

15) Garantizar que los compromisos, servicios, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.

16) Mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, hasta la liquidación del contrato.

17) Liquidar el contrato finalizada la ejecución del mismo.

18) Adelantar todas las actividades a su cargo que se especifiquen en los documentos modificatorios o adiciones, y cumplir con cualquier otra obligación adicional que resulte necesaria para la cabal ejecución del contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1) Cumplir con la mayor diligencia y calidad lo previsto en el anexo técnico y los estudios previos, en particular con lo señalado en los componentes generales técnicos del contrato y los componentes específicos de los servicios de gestión de empleo a desarrollar en el contrato, además del clausulado del mismo, asegurando el estricto cumplimiento del manual operativo, plan de trabajo y el cronograma establecido, así las cosas, dar cumplimiento total a lo establecido en el anexo técnico, el cual hará parte integral del contrato.

2) Realizar una pre-verificación de los requisitos de elegibilidad de cada participante al momento de la inscripción, de acuerdo con el paquete de servicios al que aplica de conformidad con lo establecido en el anexo técnico numeral 15.

3) Recopilar de forma organizada y completa los soportes, datos e información necesarios para el proceso de verificación que llevará a cabo la SDDE de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

4) Colaborar activamente con la SDDE durante el proceso de verificación, brindando acceso a la información recopilada y respondiendo a las solicitudes de aclaración o información adicional por parte del supervisor de manera oportuna.

5) Elaborar y entregar el manual operativo, plan de trabajo detallado y cronograma, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del inicio del contrato.

6) Actualizar el Manual Operativo, en caso de que se requieran cambios, previa recomendación del comité técnico y aprobación del supervisor.

7) Entregar semanalmente desde el momento que inicie las atenciones, la información de los participantes atendidos en el formato y/o sistema establecido por la SDDE y de manera quincenal y mensual, diligenciar los formatos y cargar la documentación de evidencia de la atención del programa en la plataforma dispuesta por la SDDE, conforme lo indicado en el comité técnico y por el supervisor del contrato

8) Realizar la atención mínima adjudicada, el alcance del objeto contractual y la oferta presentada en el desarrollo del proceso contractual.

9) Proporcionar la información requerida para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo los informes solicitados por el supervisor, especialmente aquellos relacionados con el proceso de gestión del desempeño y aprendizaje de los participantes, así como los de seguimiento técnico y financiero del contrato .

10) Asistir, de manera obligatoria, a los espacios de gestión de empleo indicados, definidos o propuestos por la SDDE.

11) Garantizar que las evidencias de atención cumplan con los estándares de calidad establecidos. El incumplimiento de estos estándares podrá ser motivo de sanciones.

12) Garantizar la adecuada gestión de todos los documentos generados en la ejecución del contrato, asegurando su conservación y archivo de acuerdo con los tiempos de retención previstos en la Ley 594 de 2000, asumiendo la responsabilidad por la custodia de la información hasta su disposición final o entrega. El cumplimiento de esta obligación será un requisito para el trámite de liquidación del contrato.

13) Recolectar la información que permita hacer la evaluación del proceso, resultados o impacto del esquema de intervención, de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la SDDE.

14) Mantener durante la ejecución del contrato la autorización vigente en calidad de prestador del Servicio Público de Empleo (SPE)", de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.2.1 Prestador autorizado del SPE.

15) En caso de presentarse un cambio en el gerente del proyecto, el contratista deberá garantizar que la persona designada cumpla con los mismos requisitos exigidos en los criterios de habilitación establecidos en el proceso de selección. Para tal efecto, deberá remitir a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la hoja de vida del nuevo gerente junto con los respectivos soportes, para su validación y aprobación previa. Así mismo, el contratista deberá presentar el correspondiente plan de empalme entre el gerente saliente y el entrante, con el fin de asegurar la adecuada continuidad en la ejecución del proyecto.

16) Realizar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1) Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.

2) Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.

3) Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.

4) Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

5) La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico , en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente

soportada para aprobación del ordenador del gasto.

6) Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

7) Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.

8) Liquidar el contrato en los términos establecidos para tal fin.

9) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La presente contratación se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, complementarias o modificatorias, así como por las regulaciones comerciales y civiles pertinentes a la naturaleza del objeto contractual.

En virtud del principio de transparencia consagrado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta las diferentes modalidades de selección que deben observar las entidades estatales sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se ha determinado que la modalidad de selección aplicable en este caso es la Licitación Pública.

Esta decisión se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Normatividad aplicable: El literal 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 establecen la Licitación Pública como la regla general para la selección de contratistas en la contratación estatal.

- Complejidad del servicio: La naturaleza del servicio a contratar, que implica la gestión de empleo para poblaciones con mayores barreras de acceso al mercado laboral, requiere de una modalidad de selección que garantice la pluralidad de oferentes y la escogencia de la propuesta más favorable, aspectos que se cumplen a través de la Licitación Pública.

- Valor del contrato: El valor del contrato a celebrar supera los montos establecidos para la aplicación de modalidades de selección abreviadas, contenidos en la Circular 001 de 2026 de la SDDE “CUANTÍAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN VIGENCIA 2026.” lo que refuerza la pertinencia de la Licitación Pública.

Además, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado en diversas ocasiones la importancia de utilizar la Licitación Pública como regla general, especialmente en contratos de relevancia social y económica como el presente, con el fin de garantizar la transparencia, la objetividad y la participación en igualdad de condiciones (ver, por ejemplo, Sentencia del Consejo de Estado del 25 de junio de 2020, Expediente 25000-23-27-000-2018-00181-01).

Tipología contractual: Contrato de prestación de servicios.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso no es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso no es susceptible de ser limitado a las MiPymes. Para el año 2026, dicho valor corresponde a $511.708.497, de conformidad con la Circular del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Radicado No. 2-2026-002760 del 3 de febrero de 2026.

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial: El valor estimado para el presente proceso es de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($2.999.844.556) M/CTE**

El valor estimado incluye todos los impuestos nacionales y distritales aplicables. Los interesados deben ingresar en la plataforma del SECOP II, en la casilla "precio unitario", el valor correspondiente. El valor del contrato derivado de este proceso de selección será el resultado del valor de la oferta adjudicada.

4.2. Justificación del valor estimado: Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector Económico y de Costos Contractual que se presenta como documento anexo, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

Valor estimado del contrato: El valor del contrato será el resultado del valor de la oferta adjudicada.

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
833	27 de marzo de 2026	0230117360220240271	Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá D.C.	$2.999.844.556

Código BPIN: 2024110010271

4.4. Forma de pago del contrato:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato mensualmente con corte al último día de cada mes. Se realizarán hasta seis (6) pagos conforme a la cantidad de atendidos reportados y aprobados, para lo cual para el cálculo del pago se multiplica la cantidad de atendidos aprobados en los paquetes de atención en el respectivo periodo, por el precio promedio ponderado de la oferta económica presentada.

Las fechas de los reportes de atenciones y cantidad de atendidos a presentar para cada pago (cumpliendo al menos con los porcentajes mínimos de atención descritos más adelante) serán programados de acuerdo con el plan de trabajo presentado por el operador y aprobado por la supervisión del contrato.

Cada pago reconocerá exclusivamente las atenciones efectivamente prestadas durante el periodo evaluado, siempre que al cierre de este se haya alcanzado, como mínimo, el umbral de avance acumulado exigido para ese corte y la proporción de atención por paquete ofrecida.

La aprobación de cada pago estará sujeta al cumplimiento del porcentaje mínimo de atención acumulada establecido para cada corte de la siguiente manera:

Pago 1: Para la generación de este pago, el operador deberá haber alcanzado como mínimo el 2% del total de atendidos definido en el contrato, cumpliendo la proporción ofrecida de atención por paquete (básico y especializado), para lo cual deberá allegar el listado de atendidos junto con los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos de elegibilidad y los servicios prestados en los paquetes básico y especializado. Para el pago se reconocerán únicamente los atendidos realizados en el periodo.

Pago 2: Para la generación de este pago, el operador deberá haber alcanzado como mínimo una atención acumulada del 12% del total de atendidos definidos en el contrato, cumpliendo la proporción ofrecida de atención por paquete (básico y especializado), para lo cual deberá allegar el listado de atendidos junto con los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos de elegibilidad y los servicios prestados en los paquetes básico y especializado. Para el pago se reconocerán únicamente los atendidos realizados en el periodo.

Pago 3: Para la generación de este pago, el operador deberá haber alcanzado como mínimo una atención acumulada del 32% del total de atendidos definidos en el contrato, cumpliendo la proporción ofrecida de atención por paquete (básico y especializado), para lo cual deberá allegar el listado de atendidos junto con los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos de elegibilidad y los servicios prestados en los paquetes básico y especializado. Para el pago se reconocerán únicamente los atendidos realizados en el periodo.

Pago 4: Para la generación de este pago, el operador deberá haber alcanzado como mínimo una atención acumulada del 62% del total de atendidos definidos en el contrato, cumpliendo la proporción ofrecida de atención por paquete (básico y especializado), para lo cual deberá allegar el listado de atendidos junto con los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos de elegibilidad y los servicios prestados en los paquetes básico y especializado. Para el pago se reconocerán únicamente los atendidos realizados en el periodo.

Pago 5: Para la generación de este pago, el operador deberá haber alcanzado como mínimo una atención acumulada del 92% del total de atendidos definidos en el contrato, cumpliendo la proporción ofrecida de atención por paquete (básico y especializado), para lo cual deberá allegar el listado de atendidos junto con los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos de elegibilidad y los servicios prestados en los paquetes básico y especializado. Para el pago se reconocerán únicamente los atendidos realizados en el periodo.

Pago 6: Para la generación de este pago, el operador deberá haber alcanzado el 100% del total de las metas de atención definidas en el contrato, cumpliendo la proporción ofrecida de atención por paquete (básico y especializado), para lo cual deberá allegar el listado de atendidos junto con los soportes que

evidencien el cumplimiento de requisitos de elegibilidad y los servicios prestados en los paquetes básico y especializado. Para el pago se reconocerán únicamente los atendidos realizados en el periodo.

Los pagos se efectuarán con base en el avance efectivamente ejecutado y certificado en cada periodo de corte, correspondiente al paquete básico y al paquete especializado, según aplique.

Para que proceda cada pago, el operador deberá acreditar el cumplimiento del porcentaje mínimo de avance acumulado establecido para el respectivo pago, así como la proporción de atención por paquete ofrecida en la oferta económica presentada, para cualquier cantidad de atendidos reportados para pago. En consecuencia, cada pago reconocerá exclusivamente las atenciones efectivamente prestadas durante el periodo evaluado, siempre que al cierre del mismo se haya alcanzado, como mínimo, el umbral de avance acumulado exigido para ese corte y la proporción de atención por paquete ofrecida.

Únicamente se reconocerá el pago por aquellos participantes que hayan sido atendidos y cuyas evidencias de atención cumplan con los criterios de aceptabilidad establecidos en el Anexo Técnico. En otras palabras, no se tendrán en cuenta para el cálculo del pago aquellos participantes que no cumplan con los criterios de elegibilidad o que no hayan recibido la totalidad de los servicios obligatorios definidos en el presente contrato.

En este sentido, los pagos están supeditados a la presentación de atendidos en cada uno de los paquetes de servicio básico y especializado.

No se pagarán más atendidos que aquellos que se ofertaron y quedaron definidos en el contrato.

NOTA 1: El proceso de atención no podrá iniciar hasta que el manual operativo, el plan de trabajo y el cronograma, entregados por el operador, hayan sido aprobados por la Supervisión.

NOTA 2: El contratista deberá terminar las atenciones en el mes de noviembre de 2026.

El pago de las facturas está condicionado a la verificación de la atención a los participantes. Para ello, se requerirá la entrega del formato de clasificación y seguimiento, junto con las bases de datos de respaldo, y se realizará la verificación en un plazo máximo de 15 días hábiles. Una vez se alcance el porcentaje requerido, se gestionará el pago, siempre y cuando se cumplan los requisitos técnicos, administrativos y financieros.

Para el trámite del pago se requiere:

- Factura, conforme con lo dispuesto por la DIAN y la normatividad tributaria vigente.
- Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar de conformidad con la normatividad vigente aplicable, acompañado los siguientes documentos del revisor fiscal cuando aplique, tarjeta profesional, cédula de ciudadanía, certificado de la Junta Central de Contadores.
- Para el primer pago se debe remitir Registro Información Tributaria - RIT, Registro Único Tributario - RUT, Certificación bancaria no mayor a 30 días, Certificado de representación legal.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Decreto 3050 de 1997 en el artículo 11 da la potestad a los oferentes plurales que respecto a la facturación: "tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: El contrato que se derive de esta contratación deberá ser liquidado conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

5.1. Requisitos Habilitantes:

5.1.1. Capacidad Jurídica:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

Para verificar el cumplimiento de estas condiciones y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán presentar los documentos relacionados en el proyecto de pliego de condiciones y pliego definitivo.

5.2 Requisitos Habilitantes Técnicos

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir de manera obligatoria con los siguientes requisitos habilitantes técnicos, los cuales serán verificados por la Entidad Contratante:

5.2.1. Manifestación de conocimiento y aceptación del Anexo Técnico

Diligenciar en la carta de presentación de la oferta que conoce y acoge las condiciones mínimas y los requerimientos específicos establecidos en el anexo técnico 1.

5.2.2. Experiencia.

5.2.2.1 Prestador autorizado del SPE

De conformidad con la Ley 1636 de 2013 y el Decreto 1072 de 2015, el Servicio Público de Empleo (SPE) es un servicio regulado cuya prestación requiere de una autorización explícita de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. En consecuencia, y para garantizar la idoneidad del futuro contratista, se establece como requisito habilitante que el proponente cuente con dicha autorización vigente durante el proceso de evaluación y adjudicación del presente proceso licitatorio. Para acreditarlo, deberá adjuntar a su oferta una copia legible y completa de la resolución de autorización expedida por la mencionada entidad, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Asimismo, en caso de resultar adjudicatario, el contratista asume la obligación de mantener vigente esta autorización durante todo el plazo de ejecución del contrato, incluyendo sus eventuales prórrogas, so pena de incurrir en un incumplimiento de sus obligaciones. En el caso de proponentes plurales, como consorcios o uniones temporales, se requiere que al menos uno de sus integrantes acredite la autorización, siendo este el integrante con la mayor participación dentro del consorcio o unión temporal. Si bien esto permite la participación de entidades aliadas con experiencia complementaria, se aclara que el integrante que aporta la autorización debe ser el responsable principal de ejecutar todas las actividades de gestión y colocación reguladas por el SPE, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de todos los miembros del proponente plural.

Finalmente se concluye que, el incumplimiento de este requisito ya sea por no presentar el documento, por estar este vencido o por no poderse verificar su autenticidad, habiéndose cumplido el plazo para subsanarlo dentro del proceso de selección, constituirá una causal para el rechazo de plano de la propuesta, razón por la cual, corresponde al proponente la total responsabilidad de verificar el estado de su autorización y adelantar los trámites de renovación con la antelación suficiente para garantizar el cumplimiento de esta exigencia.

5.2.2.2 Experiencia general del contratista

Para ser habilitado en el presente proceso, el proponente deberá demostrar su experiencia general a través de la ejecución de contratos cuyo objeto principal esté relacionado con servicios de empleo o formación, para lo cual deberá presentar un máximo de cinco (5) contratos debidamente liquidados o terminados, los cuales pueden haber sido suscritos tanto con entidades públicas como privadas.

A continuación, se exponen las demás condiciones habilitantes para la presentación de los citados contratos.

1. En caso de que el proponente presente más de cinco (5) contratos, la Entidad evaluará únicamente los primeros cinco (5) contratos de mayor valor económico que fueron aportados con la propuesta y que cumplan con los requisitos de objeto, fecha de ejecución y liquidación, según lo registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

2. El valor total de los cinco (5) contratos presentados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado. Este valor se calculará en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) a la fecha de presentación de la propuesta, conforme a la siguiente tabla:

	VALOR	SMMLV*
Jóvenes provenientes del servicio “Jóvenes con Oportunidades” y jóvenes de 18 a 28 años.	$2.999.844.556	1713,31

*El valor relacionado en los SMMLV, se relaciona con dos decimales.

3. Como criterio diferencial, en el caso de propuestas presentadas por emprendimientos, empresas de mujeres o MiPymes, el valor total de los contratos deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto oficial.

La experiencia deberá estar **debidamente inscrita y reflejada en el Registro Único de Proponentes (RUP)**. Es responsabilidad del proponente señalar de manera clara en su RUP los contratos que utilizará para acreditar la experiencia, especificando la siguiente información:

- Número del contrato.
- Entidad contratante.
- Valor del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de consorcios o uniones temporales).

Se aplicarán en todos los casos las siguientes reglas:

1. La experiencia acreditada a través de consorcios o uniones temporales será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que el proponente haya tenido en el contrato, lo cual deberá estar

debidamente registrado en el RUP.

2. Se aceptará la experiencia de socios, accionistas o constituyentes del proponente, siempre que esté debidamente registrada en el RUP del proponente, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5 del Decreto 1082 de 2015.

3. Los contratos utilizados para cumplir con los requisitos habilitantes de experiencia general y específica no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en los criterios de calificación.

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar una de las siguientes opciones documentales:

● Certificación de experiencia, expedida por la entidad contratante, o

● Acta de liquidación, debidamente suscrita. Se deberá adjuntar adicionalmente la copia del contrato únicamente si el acta no contiene toda la información requerida para la verificación

5.2.2.3 Acreditación de la experiencia especifica

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de al menos un (1) contrato cuyo objeto principal haya sido la implementación de programas o proyectos de empleo o formación dirigidos a poblaciones con barreras para la inclusión laboral. Dicho contrato o contratos deberán cumplir con todas las siguientes condiciones:

● Deben estar dentro de los cinco (5) contratos presentados para acreditar la experiencia general. No podrá ser un contrato o contratos distintos o adicionales a los cinco (5) contratos acreditados como experiencia general del contratista.
● El valor de este contrato o contratos deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial, calculado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) a la fecha de la oferta.
● Debe (n) estar liquidado (s) o terminado (s).
● Debe (n) encontrarse debidamente inscrito (s) en el Registro Único de Proponentes (RUP).
● El proponente deberá indicar expresamente qué contratos aplican como experiencia específica.

Se establece como referencia la implementación de estrategias nacionales como la Red Unidos, que focalizaron esfuerzos en la empleabilidad de población vulnerable.

Conforme a la normativa vigente (Decreto 1082 de 2015), la Entidad verificará este requisito habilitante directamente en la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) del proponente, la cual constituye plena prueba. Es responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse de que su RUP se encuentre actualizado, en firme y que la información de los contratos allí registrada sea clara, precisa y contenga los códigos de clasificación UNSPSC correspondientes al objeto solicitado.

Asimismo, para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá presentar una de las siguientes opciones documentales:

● Certificación de experiencia expedida por la entidad contratante, o

● Acta de liquidación del contrato. Se deberá adjuntar adicionalmente la copia del contrato únicamente si el acta no contiene toda la información requerida para la verificación.

Toda certificación de experiencia general o específica que se presente deberá contener, como mínimo, la siguiente información para ser considerada válida:

● Nombre o razón social del contratante y del contratista.
● Objeto claro y detallado del contrato.
● Valor final del contrato.
● Fechas de inicio y terminación, incluyendo día, mes y año. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el último día del mes relacionado y como fecha de terminación el primer día del mes relacionado.
● Datos de contacto del contratante (dirección o teléfono).
● Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
● Porcentaje de participación (si aplica para consorcios o uniones temporales).

5.2.2.4 Condiciones para la acreditación de la Experiencia

Para que la experiencia sea considerada válida en el presente proceso, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

i. La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones expedidas directamente por la entidad contratante y debidamente registradas en el RUP o con el acta de liquidación del contrato (se deberá adjuntar adicionalmente la copia del contrato únicamente si el acta no contiene toda la información requerida para la verificación).
ii. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, debidamente firmadas y de ellos se extracte la información requerida para acreditar la experiencia.

Solamente serán admitidas: a) Certificaciones y/o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello; b) Copia del contrato junto con el acta de liquidación y/o actas de terminación debidamente suscritas; expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas.

iii. No se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

iv. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, las cuales se entienden:

1. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
2. Cuando la certificación sea expedida por el representante legal, socio, accionista o directivo de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente de que la certificación se emita en nombre de una persona jurídica vinculada o relacionada.
3. Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, ya sea persona natural o jurídica, respecto de contratos ejecutados directamente por él.
4. Cuando la certificación provenga de empresas matrices, subordinadas, filiales, sucursales o empresas

del mismo grupo empresarial[2] del proponente, en los términos de los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio.
5. Cuando la certificación sea emitida por entidades o personas que hayan actuado únicamente como integrantes del mismo proponente plural, sin que correspondan al contratante o beneficiario final del contrato.

v. No se aceptarán contratos verbales para acreditar experiencia. Toda experiencia debe estar soportada en un contrato escrito.

En el caso de propuestas presentadas mediante esquemas asociativos, como consorcios o uniones temporales, aplican los siguientes requisitos para la acreditación de la experiencia mínima exigida:

1. El integrante con el mayor porcentaje de participación dentro del esquema asociativo deberá acreditar, como mínimo, el cincuenta por ciento (50 %) del valor de la experiencia requerida.

2. Cada uno de los demás integrantes deberá acreditar al menos el cinco por ciento (5%) del valor de dicha experiencia.

3. Cada uno de los demás integrantes deberá acreditar al menos el cinco por ciento (5%) del valor de dicha experiencia.

4. En caso de que se presenten integrantes con la misma participación mayoritaria, al menos uno deberá acreditar el 50% del valor de la experiencia y los restantes deberán acreditar mínimo el 5% del valor de la experiencia según lo establecido en el numeral 2.

5. La experiencia general se calculará como la sumatoria, en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), del valor de los contratos presentados por todos los integrantes del esquema asociativo.

Para la acreditación de la experiencia general, el número máximo de contratos que se podrá presentar será de cinco (5). En caso de que el proponente, individual o plural, presente más de cinco contratos, la Entidad únicamente evaluará los cinco (5) contratos de mayor valor económico, expresado en SMMLV.

FORMA DE EVALUAR LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS Y DE QUIENES CONFORMAN LOS CONSORCIOS Y LAS UNIONES TEMPORALES:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. En el caso de

[2] Para efectos del presente proceso de selección, cuando se hace referencia a empresas del mismo grupo empresarial, se entenderá lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio de Colombia. En este sentido, existe grupo empresarial cuando varias sociedades, aun conservando personalidad jurídica independiente, se encuentran vinculadas entre sí por una relación de control o subordinación y actúan bajo una unidad de propósito y dirección determinada por la sociedad matriz o controlante.

En consecuencia, se consideran parte de un mismo grupo empresarial las sociedades matrices, subordinadas, filiales o subsidiarias, así como aquellas respecto de las cuales exista control directo o indirecto en los términos previstos en la legislación comercial colombiana.

sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3 numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión.

Codificación de bienes y/o servicios UNSPSC: Cada contrato aportado para acreditar experiencia deberá encontrarse registrado en por lo menos uno de los siguientes códigos: 80111500 / 80111700 / 86101600 / 86101700 / 86101800 / 86111600 / 93141500 / 93141800 / 80111600 / 86101500 / 86111500 / 86121700 / 86121800 / 86131900 / 86132000 / 86141500.

5.2.2.5. Criterios de Evaluación de la Experiencia

La Entidad evaluará los contratos presentados conforme a los siguientes criterios:

i. La pertinencia de la experiencia se verificará analizando el alcance del objeto, las obligaciones contractuales, las fichas técnicas y cualquier otro documento oficial del contrato que demuestre la ejecución de actividades relacionadas con el objeto de la presente licitación.

ii. En contratos que incluyan bienes o servicios de diferentes naturalezas, únicamente se considerará el valor y el alcance correspondiente a las actividades directamente relacionadas con lo solicitado en este proceso. El proponente deberá indicar dicha desagregación o la Entidad la estimará, cuando esto sea posible, con base en la información disponible en los documentos con los cuales se acreditó la experiencia.

iii. La SDDE se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente en cualquier etapa del proceso y podrá solicitar en cualquier momento antes de la adjudicación las aclaraciones o soportes adicionales que considere necesarios para validar la experiencia. En caso de no aportar los soportes adicionales en el término fijado por la SDDE, la propuesta podrá ser rechazada.

iv. Para los contratos celebrados previamente con la SDDE, el proponente no requerirá adjuntar documentación adicional. Bastará con que indique en su propuesta el número, año y objeto del contrato para que la Entidad realice la verificación interna.

v. Para demostrar la experiencia específica en proyectos de inclusión laboral, el proponente deberá asegurarse de que la certificación o los documentos del contrato (como anexos técnicos o informes de ejecución aprobados por el contratante) describan de manera detallada las actividades realizadas y la población atendida, permitiendo a la Entidad verificar el enfoque en el cierre de brechas de empleabilidad. En ningún caso se aceptarán para este fin documentos elaborados unilateralmente por el proponente.

Nota Aclaratoria: Para la correcta evaluación de las propuestas, es fundamental que los proponentes distingan entre los dos tipos de experiencia que serán verificados.

1) La Experiencia General y específica son requisitos habilitantes, lo que significa que es obligatorio para que la oferta sea evaluada. Para cumplir con esta condición, el proponente debe acreditar contratos relacionados con empleo o formación para cualquier población en el caso de experiencia general y para la experiencia específica se debe acreditar claramente ya sea en el objeto, alcance del contrato u obligaciones se demuestre la atención a población con barreras para la inclusión laboral, sin importar el lugar donde se hayan ejecutado.

2) La **Experiencia diligenciada en el formato No. 10 Capacidad de Operación - Ponderable** es un criterio ponderable que otorga puntaje, por lo tanto, los contratos presentados deberán certificar experiencia en empleo o formación para población con barreras de inclusión laboral. Así mismo, se otorgará puntaje adicional por cada contrato que exclusivamente fue ejecutado en la ciudad de Bogotá.

Nota: las experiencias general y específica habilitantes deberán ser distintas a las presentadas en el formato No. 10 Capacidad de Operación - Ponderable.

5.2.2.6 Condiciones para la acreditación de la experiencia en caso de proponentes extranjeros

CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:

Para el caso de contratos de dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 1: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente punto, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor (es) parcial (es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. Nota 2: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte. Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

5.2.2.7 Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin sucursal en el país, al no estar obligadas a tener RUP, deberán acreditar su experiencia de la siguiente manera:

● Presentarán un máximo de cinco (5) contratos liquidados o terminados, cuyo objeto sea afín al de este proceso.
● La suma del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, aplicando las reglas de conversión de moneda si es necesario.
● Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán estar apostillados conforme a la Convención de La Haya.
● Los documentos otorgados en Colombia, que den constancia de la experiencia ejecutada en el exterior deberán estar apostillados conforme a la Convención de La Haya.
● Si los documentos se encuentran en un idioma distinto al castellano, deberán ser entregados junto con su traducción oficial a este idioma, realizada por un traductor certificado.
● Las certificaciones deberán especificar claramente: objeto, valor, fechas de inicio y terminación (día, mes y año) y las partes del contrato.

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

5.2.2.8 Criterios Diferenciales para MIPYMES, Emprendimientos y Empresas de Mujeres

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, los proponentes nacionales que acrediten ser MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres, tendrán los siguientes requisitos de experiencia habilitantes diferenciales:

● La Entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos directamente en el RUP del proponente. Es responsabilidad del proponente asegurarse de que su RUP esté actualizado y refleje claramente esta experiencia.

● La suma de los contratos registrados en su RUP deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto oficial.

● Al menos uno (1) de los contratos registrados debe demostrar experiencia en proyectos de empleo o formación para poblaciones con barreras de inclusión laboral.

Asimismo, para la acreditación de estos requisitos, el proponente deberá demostrar su condición de la siguiente manera:

Acreditación como Emprendimiento y Empresa de Mujeres: El representante legal deberá adjuntar a la propuesta una certificación expedida bajo la gravedad de juramento en la que declare cumplir con al menos una de las siguientes condiciones, según el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015: (i) Ser una persona jurídica donde más del 50% de las acciones o cuotas de participación pertenezcan a una o más mujeres; (ii) Ser una persona jurídica donde al menos el 50% de los cargos de nivel directivo sean ocupados por mujeres.

Acreditación como MIPYME: La calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME) será verificada por la SDDE directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP), donde deberá constar dicha clasificación.

5.2.2.9 Experiencia del gerente

El proponente deberá designar y acreditar un Gerente de Proyecto que cumpla con el perfil que se detalla a continuación. Este es un requisito habilitante de carácter subsanable, en consecuencia, si durante la verificación la documentación presentada es insuficiente o requiere aclaraciones, la entidad podrá solicitar al proponente que la complemente o corrija en el término que se establezca para ello, siempre que con esto no se modifiquen los aspectos esenciales de la oferta ni se cambie el perfil inicialmente presentado en la oferta:

● **Formación académica:** Título profesional en alguno de los siguientes Núcleo Básicos del Conocimiento: Educación, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Derecho y Afines, Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración, Contaduría Pública, Economía.

● **Experiencia profesional:** Acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en roles de liderazgo, tales como director(a), coordinador(a) o gerente de programas, proyectos o áreas de servicios cuyo objeto principal esté relacionado con la gestión del empleo o la formación para el trabajo.

Para verificar el cumplimiento del perfil del Gerente de Proyecto, el proponente deberá adjuntar a su oferta la totalidad de los siguientes documentos. El Comité Evaluador revisará esta información y, en caso de encontrarla incompleta o con inconsistencias, podrá solicitar las aclaraciones o correcciones que considere pertinentes:

i. Hoja de vida actualizada y firmada por el profesional postulado.

ii. Copia legible del título profesional y de la tarjeta o matrícula profesional, si aplica para la profesión.

iii. Certificaciones laborales expedidas por el contratante respectivo, donde se especifique claramente: Nombre o razón social del empleador/contratante, cargo desempeñado, periodo de vinculación (fecha de inicio y terminación) y descripción de las funciones, obligaciones o actividades desempeñadas que demuestren la experiencia específica solicitada.

Nota aclaratoria 1: No se aceptan auto certificaciones. En caso de que la experiencia sea certificada por el proponente o uno de sus integrantes (en caso de oferentes plurales), deberá adjuntar copia del respectivo contrato y pago de planillas de seguridad social durante todo el periodo que laboró para la empresa.

iv. Carta de Compromiso: Documento suscrito por el profesional postulado, en el que se compromete formalmente a ejercer el cargo de Gerente de Proyecto y a mantener su disponibilidad exclusiva durante todo el plazo de ejecución, en caso de que el proponente resulte adjudicatario del contrato.

Nota aclaratoria 2: Se reitera que, si bien este es un requisito subsanable, en el evento de que la entidad requiera alguna corrección o documento adicional y el proponente no lo presente dentro del plazo otorgado para tal fin o lo presente de manera incompleta y no cumpla con lo exigido, su **oferta será rechazada**; por lo tanto, la responsabilidad de presentar la documentación completa y veraz recae exclusivamente en el

proponente.

5.3. Capacidad Financiera.

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, **se revisará y analizará la información financiera vigente en el RUP,** teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y su deber de renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, para lo cual se requiere que se adjunte la radicación de la respectiva actualización del R.U.P en los tiempos que permita la ley.

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

5.3.1 Documentos de Carácter Financiero

En cumplimiento del artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) verificará la capacidad financiera mínima de los proponentes como requisito habilitante para participar en el presente proceso de selección. Esta verificación no otorgará puntaje, pero es esencial para asegurar que las empresas prestadoras del servicio y/o bien tengan la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del proceso.

Para tal efecto, la capacidad financiera del proponente se evaluará con base en la información financiera certificada por la Cámara de Comercio, con corte al 31 de diciembre de 2024, utilizando los siguientes indicadores financieros:

a) **Liquidez:** Este indicador evaluará la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

b) **Nivel de endeudamiento:** Este indicador medirá el grado de apalancamiento financiero del proponente y su capacidad para asumir nuevas obligaciones.

c) **Razón de cobertura de intereses:** Este indicador determinará la capacidad del proponente para cubrir sus gastos por intereses con sus ganancias operativas.

La SDDE se reserva el derecho de solicitar información financiera adicional si considera que la información suministrada es insuficiente para verificar o aclarar los datos reportados. Esto se hará con el fin de garantizar una evaluación precisa de la capacidad financiera de los proponentes.

5.3.2. Valoración de la Capacidad Financiera

La evaluación de la capacidad financiera de los proponentes se realizará como requisito habilitante para el presente proceso de selección, sin otorgar puntaje alguno, en cumplimiento del artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. Esta evaluación tiene como objetivo verificar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, determinando si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros

establecidos en el presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, se tomará como base la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, en concordancia con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá registro ni clasificación en los casos expresamente señalados.

Adicionalmente, de acuerdo con el inciso 3, numeral 6.1 del artículo 6 de la misma ley, cuando las características del objeto a contratar requieran verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo directamente.

En consecuencia, los proponentes deberán allegar los siguientes documentos para la revisión:

- **Estado de Situación Financiera** al 31 de diciembre de 2025, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- **Estado de Resultados** al 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- **Notas a los Estados Financieros** al 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- **Certificado del Contador y Revisor Fiscal** (este último en los casos de ley), en el cual conste que los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con corte al 31 de diciembre de 2025, y aprobado por el órgano corporativo.

5.4. Indicadores Financieros y Criterios de Habilitación

Requisitos habilitantes financieros

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, se revisará y analizará la información financiera en firme en el RUP **(31 diciembre 2025)**, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

Documentos de Carácter Financiero

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley

1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Económico debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio y/o bien tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso de selección, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

Para tal efecto, la capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) Liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) Razón de cobertura de intereses.

En caso de que la SDDE considere insuficiente la información financiera suministrada, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos y la información reportada.

Valoración de la Capacidad Financiera

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta **CUMPLE o NO CUMPLE** con los requisitos financieros establecidos para el proceso de selección.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, renovado o actualizado a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015.

Debe tenerse en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Conforme con lo anterior, en armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP.

Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se pueda habilitar en el proceso de selección, porque no tendría como demostrar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Tratándose del trámite de renovación, el proponente que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., puede participar en el proceso de selección, debiéndose tener en cuenta momentáneamente la información “antigua”. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que estaba en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, por no existir supuesto legal que permita establecer la forma de acreditar el inicio del trámite de renovación, y concretamente de la presentación de la información para renovar el Registro, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, o realizar las consultas ante los aplicativos dispuestos por la Cámara de Comercio correspondiente, lo anterior es de suma importancia toda vez que de no acreditarse ello, estará incurso en causal de rechazo de su oferta.

El cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Indicador de liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es **Mayor o igual a 1,70 veces.**

- Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es **Menor o igual a 0.60 (<=a 60%).**

- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses:
Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite que éste es **Mayor o igual a 1.00 veces.**

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal o Consorcio), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se tomarán de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) Índice de liquidez.

El proponente debe presentar un índice de liquidez **Mayor o igual a 1.70 veces**, el cual se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Para el caso de consorcios y Uniones Temporales se calculará el índice de liquidez con base en la

sumatoria ponderada del índice de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = \left[\left[(AC1/PC1) \times \%P1 \right] + \left[(AC2/PC2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(ACn/PCn) \times \%Pn \right] \right]$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez.
AC (1...n) = Activo total de cada proponente.
PC (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

b) Índice de endeudamiento.

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento **Menor o igual a 60,00 (<=a 60%)**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IE = (PT / AT) \times 100$$

Para el caso de Consorcios Y Uniones Temporales se calculará el índice de endeudamiento con base en la sumatoria ponderada del índice de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \left[\left[(PT1/AT1) \times \%P1 \right] + \left[(PT2/AT2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(PTn/ATn) \times \%Pn \right] \right] \times 100$$

Dónde:
IE = Índice de endeudamiento.
PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
AT (1...n) = Activo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

c) Razón de cobertura de intereses.

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses **Mayor o igual a 1.00**

$$RCI = (UO / Gi)$$

Para el caso de consorcios Y Uniones Temporales se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la sumatoria ponderada del índice de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = \left[\left[(UO1/Gi1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/Gi2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/Gin) \times \%Pn \right] \right]$$

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes
Gi (1…n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

Capacidad Organizacional.

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta **CUMPLE** o **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.
De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad **Mayor o igual al 0,10 (>=a 10%).**

- Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad **Mayor o igual al 0.12 (>=a 12%).**

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

Nota 3: Para el caso de entidades sin ánimo de lucro con regímenes especiales, para determinar tanto la rentabilidad del patrimonio como la rentabilidad del activo, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentaje para cada uno.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

Rentabilidad del activo.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser **Mayor o igual al 0,12 (>=a 12%)**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RA = (UO / AT) \times 100$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se calculará la rentabilidad del activo con base en la sumatoria ponderada del índice de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1/AT1) \times \%P1 + (UO2/AT2) \times \%P2 + \ldots + (UOn/ATn) \times \%Pn\right] \times 100$$

Dónde:
RA = Rentabilidad del activo
AT (1…n) = Activo total
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

Rentabilidad del patrimonio.

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **Mayor o igual al 0,10 (>=a 10%)**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RP = (UO / PA) \times 100$$

Para el caso de consorcios y Uniones Temporales se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la sumatoria ponderada del índice de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1/PA1) \times \%P1 + (UO2/PA2) \times \%P2 + \ldots + (UOn/PAn) \times \%Pn\right] \times 100$$

Dónde:
RP = Rentabilidad del patrimonio
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
PA (1…n) = Patrimonio neto
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro

Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera).

c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El proponente debe allegar con su propuesta:

1. Los Estados Financieros con corte más reciente en su país de origen (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique).

2. Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros (Contador público y Revisor fiscal cuando aplique).

3. Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros.

4. La certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, y del Revisor Fiscal cuando la ley exija esta figura.

Si al momento de realizar la verificación de los mencionados documentos se establece que no se cuenta con la capacidad para certificar los mismos esto es que no se encuentre vigente la inscripción o registre antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, se requerirá para la respectiva aclaración o subsanación de ser el caso.

Se debe diligenciar el FORMATO ANEXO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS EXTRANJEROS SIN DOMICILIO, el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

5.6 Factores de evaluación y ponderación de ofertas:

El presente proceso de selección se rige por el principio de selección objetiva, consagrado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En cumplimiento de este mandato, la entidad seleccionará la oferta más favorable, entendida como aquella que, tras la ponderación de los criterios de calidad y precio definidos en este documento, presenta la mejor relación costo-beneficio para la consecución de los fines del programa.

Así las cosas, los proponentes deben tener en cuenta que:

- La propuesta técnica y económica de los oferentes deberá centrarse y cumplir integralmente con los paquetes de servicios definidos en el Anexo técnico. No se aceptarán ofertas parciales.

Finalmente, para la calificación de las propuestas se aplicarán siete (7) criterios de ponderación específicos.

Para formalizar la participación, la oferta económica debe ser presentada de manera obligatoria en el Formato 11. FORMATO DE PRECIO DE EFICIENCIA PONDERABLE del Anexo 5 (Listado de Formato de

presentación de propuesta).

Criterios de evaluación y ponderación

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Licitación Pública	A. Capacidad de Operación	40 puntos	Se evalúa la capacidad del proponente para ejecutar el contrato, incluyendo su estructura organizacional, recursos técnicos y financieros, y experiencia en la gestión de proyectos similares.
	B. Experiencia en la ciudad de Bogotá	18.75 puntos	Se valora la experiencia del proponente en la ejecución de programas o proyectos en la ciudad de Bogotá, que demuestren su conocimiento del contexto local y su capacidad para trabajar con la población objetivo.
	C. Precio de Eficiencia	29.75 puntos	Se evalúa el precio ofrecido por el proponente en relación con la calidad de los servicios propuestos. Se busca el equilibrio entre el precio y la eficiencia en la prestación de los servicios.
	D. Factor Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos	Se asigna puntaje a los proponentes que ofrezcan servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, de conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector y la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021).
	E. Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	1 punto	Se otorga puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 392 de 2018.
	F. Puntaje adicional emprendimiento y empresas de mujeres colombiano	0.25 puntos	Se otorga puntaje adicional a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020.
	G. Acreditación de condición de MiPymes domiciliada en Colombia	0.25 puntos	Se otorga puntaje adicional a los proponentes que acrediten su condición de MiPymes domiciliada en Colombia. Si es proponente plural, el puntaje se otorga si al menos uno de los integrantes ostenta esta calidad y tiene una participación igual o superior al 10%, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.
Total		100 puntos*	

*Los 100 puntos corresponden al 100% del máximo de puntuación que se puede otorgar a un proponente en la

evaluación de los criterios ponderables**.**

5.6.1 Criterios de evaluación y ponderación

1. La evaluación de los criterios ponderables y la asignación de puntaje se realizarán únicamente a las propuestas que hayan sido habilitadas en la etapa previa, es decir, aquellas que cumplieron con todos los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos mínimos obligatorios.
2. La verificación y calificación de las propuestas estarán a cargo de un Comité Evaluador designado por la SDDE, el cual actuará se ceñirá estrictamente a las reglas establecidas en el presente documento.
3. La SDDE se reserva el derecho de verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de toda la información aportada por los proponentes en cualquier etapa del proceso. Esto incluye la posibilidad de contactar a terceros (como entidades contratantes anteriores) para corroborar la información, al igual que solicitar cualquier información complementaria al proponente sin que esto permita completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta inicial.
4. Una vez cerrada la recepción de propuestas, no se permitirá a los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar la información relacionada con los factores de calificación que otorgan puntaje. La oferta presentada es definitiva en lo que respecta a los criterios ponderables. Cualquier intento de subsanar estos aspectos no será tenido en cuenta.
5. Toda la documentación aportada para la evaluación de los factores de calificación debe corresponder estricta y únicamente a los elementos, contratos o certificaciones mencionados en la propuesta inicial.

A) Criterio capacidad de operación (40 puntos)

Este criterio técnico ponderable responde a la capacidad de operación del proponente para ejecutar el contrato. Para lo cual se le exige a cada proponente que acredite máximo 2 contratos adicionales a los que se presentaron en los criterios habilitantes con experiencia en empleo o formación para población con barreras de inclusión laboral.

El puntaje se asignará con base en dos análisis complementarios:

● Valor ejecutado en un solo contrato: Se ordenarán los proponentes según el valor ejecutado más alto en un solo contrato. El proponente con el valor más alto obtendrá máximo 20 puntos, el segundo 18 puntos, y así sucesivamente va descendiendo de a 2 puntos hasta un puntaje mínimo de 0.

● Valor ejecutado total: Se sumarán los valores ejecutados de los dos contratos presentados por cada proponente. El proponente con la suma más alta obtendrá máximo 20 puntos, el segundo 18 puntos, y así sucesivamente se va descendiendo de a 2 puntos hasta un puntaje mínimo de 0.

Los resultados de ambos análisis se sumarán para obtener el puntaje final en este criterio.

Dichos contratos adicionales deberán cumplir con lo previsto en los requisitos de las certificaciones de experiencia previstas en la experiencia general y específica.

Nota: Los proponentes que deseen aplicar a este criterio deberán diligenciar el "Formato CAPACIDAD DE OPERACIÓN - PONDERABLE" y adjuntar un máximo de dos (2) certificaciones adicionales.

B) Experiencia en la ciudad de Bogotá (18,75 puntos)

Se revisará la zona geográfica en la que se desarrollaron los máximo dos (2) contratos adicionales a los que se presentaron en los criterios habilitantes, cuyo objeto o actividades estén relacionados con temas de empleo o formación en poblaciones con barreras de inclusión laboral, es decir, aquellos grupos que enfrentan obstáculos sociales, culturales, económicos, institucionales o normativos que limitan su acceso en condiciones de igualdad a derechos, servicios, oportunidades y participación.
.
El puntaje para este criterio se compone de la suma de dos factores: la experiencia contractual y la presencia operativa en la ciudad, los cuales se describen a continuación:

- **Experiencia contractual (Máximo 14,75 puntos)**

El proponente recibirá puntaje por acreditar los (máximo dos (2) contratos adicionales) a los que se presentaron en los criterios habilitantes, cuyo objeto se relacione con empleo o formación para poblaciones con barreras de inclusión ejecutados en Bogotá D.C y se otorgarán los siguientes puntajes:

- 14,75 puntos: Si acredita dos (2) contratos que cumplen las condiciones.
- 7,37 puntos: Si acredita un (1) contrato que cumple las condiciones.
- 0 puntos: Si no acredita contratos válidos.

En el caso de consorcios o uniones temporales, los contratos podrán ser acreditados por cualquiera de los integrantes. Para su evaluación, deberán indicar expresamente el integrante que ejecutó cada contrato. El total de contratos evaluables no podrá superar el máximo establecido (dos contratos), independientemente del número de integrantes que conformen esquema asociativo. Nota: La totalidad de experiencias generales, específicas y ponderables que acredite el proponente al momento de la presentación de la oferta, deberán estar debidamente inscritas y relacionadas en el Registro Único de Proponente – RUP.

- **Presencia operativa en Bogotá (4 puntos)**

Se otorgarán cuatro (4) puntos al proponente que demuestre tener al menos un (1) punto de atención del Servicio Público de Empleo (SPE) autorizado y vigente en Bogotá D.C. Para acreditarlo, se deberá anexar la resolución de autorización del SPE. Si no se acredita dicho punto de atención, no se asignan los cuatro (4) puntos.

En caso de consorcios o uniones temporales, bastará con que uno de los integrantes del esquema asociativo cuente con el punto SPE autorizado en Bogotá D.C., siempre y cuando el mismo se encuentre vigente al momento de la presentación de la oferta. Se deberá anexar la correspondiente resolución de autorización.

C) Criterio ponderable del precio de eficiencia (29,75 puntos)

Los proponentes deberán ofertar los precios de cada uno de los paquetes de servicios a ofrecer (básico y especializado según los servicios establecidos en la sección 2.3), en el FORMATO DE PRECIO DE EFICIENCIA – PONDERABLE del Anexo 5 de presentación de propuesta.

Las ofertas de precio de cada paquete son a libertad de los participantes, mientras cumplan con las condiciones descritas a continuación:

Se establecerá el porcentaje de población a ser atendida para cada uno de los paquetes. El operador deberá ofrecer los dos paquetes de servicios: básico y especializado. Deberá garantizar que al menos el 40% de la población atendida corresponda al paquete especializado. El paquete básico no estará sujeto a un porcentaje mínimo de atención. En todo caso, la distribución de la población atendida entre ambos paquetes deberá sumar el 100%.

Con las anteriores variables, el proponente estimará un precio promedio ponderado por atendido, que será con el cual competirán ante el resto de los interesados, siempre teniendo en cuenta que **no se puede ofertar un precio superior al precio unitario máximo oficial de SETECIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($770.082)**. Cualquier oferta que exceda este monto será rechazada de plano, y esta causal no es subsanable.

Tabla 4. Ejemplo de cálculo del precio unitario de eficiencia

Paquete de servicios básico	
A1: Precio ofertado por servicios de este paquete (COP):	**A2:** Porcentaje de población a atender de este paquete:
$ 375.945	60%
Paquete de servicios especializado	
B1: Precio ofertado por servicios de este paquete (COP):	**B2:** Porcentaje de población a atender de este paquete:
$ 1.361.287	40%
Cálculo del precio promedio ponderado por atendido (ponderación realizada por los porcentajes de atención de cada paquete)	
P: Precio promedio ponderado ofertado [(A1*A2)+(B1*B2)]:	$ 770.082

Fuente: elaboración propia

El precio promedio ponderado ofertado por los proponentes se ordenará de manera descendente. La oferta de precio promedio ponderado menor recibirá 29,75 puntos, la segunda menor 25,5 puntos, la tercera 21,25 puntos y la cuarta 17 puntos. A partir de la quinta oferta, el puntaje disminuirá sucesivamente en 4,25 puntos hasta llegar a un mínimo de cero para los demás proponentes habilitados.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos (COP) y los precios ofertados se considerarán fijos, firmes e inalterables durante todo el proceso y la ejecución del contrato. No se admitirán reajustes por IPC, incrementos salariales o cualquier otra causa. Asimismo, se entenderá que el valor ofertado es "todo incluido", cubriendo la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, gastos, utilidades y cualquier otro cargo necesario para la correcta ejecución, sin que la SDDE reconozca ningún costo adicional. El proponente asumirá la total responsabilidad por los errores, omisiones o cálculos

incorrectos en su propuesta.

Notas aclaratorias sobre el precio

Nota 1: Al momento de registrar la oferta en la plataforma SECOP II, los proponentes deben diligenciar la casilla de "precio unitario" exclusivamente con el valor total de su oferta económica, incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, gastos, utilidades y cualquier otro cargo necesario para la correcta ejecución. Este valor total de la oferta económica también debe quedar plasmado en el Formato 11 "FORMATO DE PRECIO DE EFICIENCIA - PONDERABLE" y resulta de multiplicar el precio promedio ponderado por atendido ofertado por la cantidad de atenciones ofertadas. Se aclara que el valor competitivo, que será objeto de evaluación para este criterio ponderable, es el precio promedio ponderado por atendido consignado en el Formato 11 "FORMATO DE PRECIO DE EFICIENCIA - PONDERABLE" y no el valor de registro en la plataforma SECOP II .

Nota 2: En el Formato 11 "FORMATO DE PRECIO DE EFICIENCIA - PONDERABLE" se deberá diligenciar además del precio promedio ponderado por atendido (que será con el cual competirán ante el resto de los interesados), el número de personas a atender, el cual debe ser expresado en números enteros. En caso de que los cálculos realizados resulten con números decimales el proponente deberá aproximar realizando redondeo aritmético a los enteros más cercanos. Si se presenta con decimales, la SDDE hará el redondeo como parte de la revisión aritmética.

Así mismo, se deberá expresar el valor total de la oferta económica el cual se debe calcular con los valores de atenciones redondeados. Es responsabilidad del proponente que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial, de otra manera la oferta será rechazada.

Nota 3: Cualquier error u omisión en la indicación de costos y valores totales en la propuesta económica presentada por el proponente será de su exclusiva responsabilidad. Esto implica que el proponente deberá asumir todos los mayores costos o pérdidas que se deriven de tales errores u omisiones. Se define como "error aritmético" aquel que surge al realizar una operación matemática de manera incorrecta, siempre que se mantenga la claridad sobre las cantidades, los requerimientos y los valores involucrados en la propuesta. Las correcciones que se realicen a las ofertas de los proponentes, siguiendo el procedimiento establecido previamente, serán de obligatoria aceptación para estos. Se especifica que el resultado de la multiplicación de la cantidad de personas a atender por los precios de los paquetes ofrecidos en ningún caso podrá superar el valor total del presupuesto oficial.

D) Factor apoyo a la industria nacional – Decreto 680 de 2021 (10 PUNTOS)

En concordancia con el análisis del sector y la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación, según lo estipulado en el Decreto 680 de 2021, se otorgará puntaje a los proponentes que ofrezcan servicios nacionales o aquellos considerados como nacionales en virtud de acuerdos comerciales que impliquen trato nacional. La asignación de puntaje por este factor se realizará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Propuestas enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y compromiso de que el 100% del equipo de trabajo esté integrado por personas naturales colombianas o residentes en Colombia durante la ejecución del contrato.	10 puntos

Propuestas no consideradas como servicios nacionales según el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, y compromiso de que el equipo de trabajo se integre por personas naturales colombianas o residentes en Colombia y personas naturales extranjeras no residentes en Colombia durante la ejecución del contrato.	5 puntos
Propuestas con equipo de trabajo integrado únicamente por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	0 puntos

La acreditación de estas condiciones se realizará exclusivamente mediante la información suministrada por el proponente en el formato denominado "Formato de Incentivo a la Industria Nacional", que forma parte integral de los anexos del pliego de condiciones. Las ofertas deben ser presentadas en los anexos establecidos en el pliego de condiciones.

Nota: La Secretaría Distrital de Desarrollo evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes.

E) Puntaje por vinculación de trabajadores en situación de discapacidad (1 punto)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.6 "Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad" adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, se otorgará un punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Requisitos para la acreditación

1. **Certificación del personal:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. **Número mínimo de trabajadores con discapacidad:** Se deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. Este certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se aplicará lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución No. 491 de 2020 expedida por el Ministerio de Trabajo, respecto de la ampliación de la vigencia de los certificados.

Una vez verificados los requisitos anteriores, se asignará un punto a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, según la siguiente tabla:

“(…) 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Tabla "Exigencia para otorgar puntaje por incentivo en favor de personas con discapacidad"

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo exigido de trabajadores con discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia específica requerida para la respectiva contratación. (Este criterio de calificación se realizará conforme al Decreto 392 del 2018).

Nota: Durante la ejecución del contrato, el proponente que resulte adjudicatario deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre, so pena de incumplimiento del contrato.

F) Puntajes Adicionales Ley de Emprendimiento Colombiano y empresas de mujeres - Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (0,25 puntos)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se establece el siguiente criterio de asignación de puntaje:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará hasta 0.25 puntos, a los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo

cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: En los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz del numeral 1°, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año, para poder cumplir con los requisitos exigidos por dicha norma, adjunto al FORMATO - INCENTIVO PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

G) Puntajes adicionales MIPYMES (0,25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el

proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

H) Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el oferente, sea individual o estructura plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección. Esta reducción también aplica a las estructuras plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

Para tal fin, las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una estructura plural, deberán presentar una declaración juramentada, suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre.

Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la reducción del puntaje no aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para verificar esta circunstancia, el oferente individual o el integrante de la estructura plural, según aplique, deberá adjuntar copia del auto admisorio de la demanda del proceso judicial.

Finalmente, se aclara que, en el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

5.7 Suma de puntajes obtenidos en los criterios de ponderación y adjudicación

Una vez evaluados los criterios de ponderación y adjudicación, se sumarán los puntajes obtenidos por cada proponente. Se obtendrá así un puntaje global para cada proponente.

Con el puntaje global, se elaborará un ordenamiento descendente de los oferentes, de mayor a menor puntaje.

La adjudicación se realizará de la siguiente manera:

- Si un único proponente cumple con los requisitos habilitantes, se le adjudicará el contrato conforme al *"Valor ofertado"* definido en el *Formato Precio de Eficiencia Ponderable*.

- Más de un proponente: Si hay más de un proponente en competencia, se le adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje global en los criterios de ponderación.

En caso de empate en los puntajes obtenidos en los criterios de ponderación, se dará aplicación al orden previsto en el Decreto 1860 de 2021.

5.8. Reglas de desempate de ofertas.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas de desempate de forma sucesiva y excluyente, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Se preferirá la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, según la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite esta condición debe tener una participación de al menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada.

4. Se preferirá la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión.

5. Se preferirá la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

6. Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural que cumpla con las siguientes condiciones:

    a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica, aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Se preferirá la oferta presentada por una MiPymes, cooperativa o asociación mutual; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Se preferirá al oferente que acredite que, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados fueron a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría; o la oferta presentada por un proponente plural que cumpla con las siguientes condiciones:

    a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).

    b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

    c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Empresas BIC: Se preferirá a las empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento MIPYMES.

12. En caso de persistir el empate luego de aplicar los criterios de desempate anteriores, se utilizará el sistema de balotas como método aleatorio para seleccionar al adjudicatario. Este sistema se llevará a cabo de la siguiente manera:

    Se introducirán en una bolsa o recipiente opaco tantas balotas como oferentes empatados haya, cada una identificada con un número distinto. Se invitará a los representantes legales de los oferentes empatados (o a sus delegados) a presenciar el sorteo. **Si la audiencia de adjudicación se realiza de forma virtual, el sorteo estará a cargo del jefe de la Oficina Jurídica de la SDDE.** Cada oferente (o su representante) extraerá una balota al azar. El oferente que extraiga la balota con el número mayor será el adjudicatario del contrato.

    A modo de ejemplo, si tres oferentes empataron en puntaje, se introducirán tres balotas en una bolsa, numeradas del 1 al 3. Cada oferente extraerá una balota, y aquel que saque la balota con el número 3 será el adjudicatario.

Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019,

priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 3: El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Para el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido por el artículo *"2.2.1.3.1.6 Garantía de los Riesgos derivadas del incumplimiento de la oferta"* del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta, conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de

	Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Distrito – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: La garantía de seriedad de la oferta (en cualquiera de sus modalidades) deberá indicar -además de lo que se señala en las notas subsiguientes- la siguiente información:

- Número del proceso de selección.
- El objeto.

Nota 4: Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro contenido en una póliza.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Nota 5: Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II.

Dicha garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Garantía Bancaria.
ORDENANTE	○ En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta.

	○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
GARANTE	Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia). Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación.
BENEFICIARIO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
OBLIGACIONES A GARANTIZAR	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
TÉRMINO DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR GARANTIZADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD	Corresponderán a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar.
PLAZO PARA EL PAGO	Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
FIRMAS	La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.

Nota 6: Cuando la garantía de seriedad de la oferta corresponda a patrimonio autónomo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil. El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto 1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá contener además la información relacionada en los siguientes renglones.
FIDEICOMITENTE	El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa: ○ En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
SOCIEDAD FIDUCIARIA	Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera.
BENEFICIARIO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
RIESGOS GARANTIZADOS:	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA	El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. decreto 1082 de 2015.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta por parte del oferente dará lugar al cobro de la garantía.

Con ocasión de la celebración del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo "2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento" del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).

AMPAROS	

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio.	Por seis (6) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Por el plazo de ejecución del contrato	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

8.1. Supervisión o Interventoría

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*", se establece lo siguiente:

1. Perfil del supervisor:

Subdirectora de Empleo y Formación

Cuantía: **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($2.999.844.556) M/CTE.**

2. Análisis de cargas de trabajo:

Cumplimiento de las actividades y/o funciones que se establecen para la Dirección o Subdirección y que se encuentran establecidas en el Decreto Distrital 437 de 2016.

3. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:

Como subdirectora de Empleo y Formación, tiene la experiencia en temas relacionados con el del objeto del contrato, particularmente en el diseño, estructura y promoción de implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar los servicios de gestión, entre otros aspectos, con el requisito de tiempo mínimo de experiencia requerido para el cargo.

Además, en el marco de la Licitación LP-001-2024, desde la Subdirección de Empleo y Formación se adelantó la supervisión de los seis (6) contratos que se suscribieron en materia de servicios de gestión de empleo, cuya fecha de terminación fue el 15 de febrero de 2025. Además, de la supervisión de los tres (3) contratos que se suscribieron en el marco de la licitación LP-002-2025.

4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.

Con base en el Manual de Funciones para la Subdirección de Empleo y Formación se requiere un profesional en economía, ingeniería, administración, contaduría pública, ciencias políticas, derecho o afines, con posgrado en áreas relacionadas con el cargo y experiencia mínima de 2 años.

8.2. Comité Técnico

Para asegurar la correcta ejecución de este contrato, el/la Supervisor(a) designará un Comité Técnico como instancia consultiva de supervisión. Este comité estará compuesto por:

- Dos miembros de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pertenecientes al equipo de apoyo para la supervisión de los contratos derivados de esta licitación o a quien considere quien ejerce la supervisión.
- Un miembro designado por el contratista.

El comité se reunirá mensualmente, de forma virtual o presencial, y el contratista será responsable de la Secretaría Técnica.

Funciones del Comité Técnico

1) Formular recomendaciones de carácter técnico para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

2) Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y

obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución de este.

3) Atender la convocatoria a sesión presencial o virtual del Comité Técnico presentada por el supervisor del convenio, de manera oportuna.

4) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para el cumplimiento del contrato.

Es importante precisar que el Comité Técnico no tiene facultad decisoria, ni reemplaza las funciones del supervisor del contrato, las cuales están establecidas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad. Su rol es exclusivamente consultivo y de asesoría, con el objetivo de contribuir a la correcta ejecución del contrato y al logro de los objetivos propuestos.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de siete (7) meses sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. Aplicabilidad de decretos sectoriales

.

10.2 Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital, en los términos del Decreto Único Sectorial 643 de 2025

En el marco de lo establecido en el Decreto Único del Sector Mujeres 643 de 2025, que en su capítulo 2 establece las "Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el Distrito Capital", esta entidad reconoce la obligación de incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, así como en las cláusulas contractuales, medidas que garanticen la participación de mujeres en la ejecución de los contratos y convenios estatales.

Conforme al artículo 29 del Decreto Único del Sector Mujeres 643 de 2025, se ha realizado un análisis técnico para determinar la viabilidad de incluir las medidas afirmativas establecidas en el Decreto 643 de 2025 en este proceso de selección; sin embargo, luego de un estudio detallado del objeto contractual y las actividades a desarrollar, se ha concluido que no es técnicamente factible incluir la obligación para el futuro contratista de vincular y mantener un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres para la ejecución del contrato.

Esta decisión se fundamenta en las siguientes razones:

- Limitaciones del sector: El sector al que se dirige este contrato presenta una alta especialización y una oferta laboral reducida, lo que dificulta la búsqueda y vinculación de mujeres que cumplan con los perfiles requeridos.

- Posible afectación a la operatividad: La imposición de un porcentaje fijo de participación femenina, en este caso particular, podría comprometer la eficiencia y la eficacia en la ejecución del contrato, al limitar la selección del personal con base en criterios estrictamente técnicos.

Es importante aclarar que esta entidad se compromete a promover la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres en todos sus procesos de contratación, buscando mecanismos alternativos que permitan su inclusión en futuros proyectos.

10.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del Decreto del 1860 de 2021

En el análisis del presente contrato, no se ha identificado la inclusión de personas pertenecientes a estos grupos poblacionales como parte del equipo de trabajo que lo ejecutará. Es importante aclarar que esto no constituye un incumplimiento del Decreto 1860 de 2021, ya que la norma fomenta la participación de estas poblaciones, pero no la exige de manera obligatoria en todos los casos.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público a nivel nacional tienen la obligación de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Si bien la Secretaría de Desarrollo Económico no pertenece a la Rama Ejecutiva del Poder Público a nivel nacional, se acoge la recomendación de realizar un análisis técnico para evaluar la conveniencia y oportunidad de utilizar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de bienes y/o servicios con características técnicas uniformes y de uso común.

Para este caso específico, se ha llevado a cabo el siguiente análisis:

Bienes y/o servicios a adquirir y que estén incluidos en un Acuerdo Marco de Precios	Acuerdo Marco de Precios	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios	Presupuesto Oficial	Forma de pago	Plazo de ejecución	Ventajas y/o desventajas de adelantar la adquisición de bienes y/o servicios a través del Acuerdo Marco de Precios
Servicios básicos y especializados de gestión de empleo	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

En este caso particular, la contratación se centra en servicios de mitigación de barreras para la búsqueda de empleo, con el objetivo de abordar una problemática histórica evidenciada por la alta tasa de vacantes

sin cubrir en la ciudad. Este propósito se alinea con la política del Servicio Público de Empleo, que busca facilitar la conexión entre la oferta y la demanda laboral de manera eficiente y transparente. Los servicios requeridos incluyen:

- Registro de hoja de vida
- Orientación a buscadores de empleo y potenciales empleadores
- Preselección de candidatos
- Remisión de candidatos
- Servicios adicionales de mitigación de barreras (en el marco del Modelo de Inclusión Laboral)

Considerando la naturaleza específica de estos servicios y la dinámica del mercado laboral, se ha determinado que la utilización del Acuerdo Marco de Precios no es conveniente en este caso, debido a que:

- No existe un Acuerdo Marco de Precios que se ajuste a las necesidades específicas de este contrato en la tienda virtual del SECOP.
- La contratación a través de un Acuerdo Marco podría limitar la flexibilidad para adaptarse a las fluctuaciones del mercado laboral y a los cambios en las políticas gubernamentales.
- Se requiere un alto grado de especialización y adaptación a las necesidades particulares de la población objetivo, lo que dificulta la estandarización del servicio.

Del anterior estudio se concluye que nuestra necesidad NO es conveniente suplirla a través de Acuerdos Marco de Precios vigentes.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2012 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el siguiente proceso de contratación estará cobijado por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO (únicamente con Chile y Perú)	Sí	Sí	Sí. Adquirir bienes y servicios a partir de **$1.131.072.257**	No	Sí
CHILE	Sí	Sí	Sí. Adquirir bienes y servicios a partir de **$1.124.020.650**	No	Sí
COSTA RICA	Sí	Sí	Sí. Adquirir bienes y servicios a partir de **$2.059.666.877**	No	Sí
ESTADOS AELC	Sí	Sí	Sí. Adquirir bienes y servicios a partir de **$1.178.489.420**	No	Sí

TRIÁNGULO NORTE (únicamente con Guatemala)	Sí	Sí	Sí. Procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	No	Sí
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	Sí	Sí	Sí. Adquirir bienes y servicios a partir de **$1.071.354.018**	No	Sí
ISRAEL	Sí	Sí	Sí. Adquirir servicios a partir de **$2.272.203.589**	No	Sí
COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Artículo 4 Decisión 439)	Sí	Sí	Sí. (Procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación),	No	Sí

El proceso de contratación destinado a la prestación de servicios de gestión de empleo para jóvenes beneficiarios del servicio social “jóvenes con oportunidades”, así como a jóvenes de 18 a 28 años, se encuentra plenamente cobijado por los Acuerdos Comerciales vigentes, toda vez que el presupuesto oficial supera los umbrales económicos establecidos en los diversos tratados suscritos por Colombia.

En primer lugar, es fundamental considerar que el monto del contrato sobrepasa el límite más alto registrado en la normativa de acuerdos actuales, como es el caso de los tratados con Israel y Costa Rica, lo cual vincula automáticamente el proceso a las obligaciones de trato nacional y no discriminación. Por consiguiente, resulta imperativo aplicar las disposiciones contenidas en tratados como la Alianza del Pacífico, los acuerdos con Chile, la Unión Europea, el Reino Unido y los Estados AELC, puesto que el objeto contractual no se enmarca en las exclusiones técnicas o excepciones de seguridad nacional que suelen reservarse en estos instrumentos internacionales.

Asimismo, cabe destacar que la Comunidad Andina de Naciones ejerce una cobertura absoluta sobre este proceso, debido a que su normativa establece el principio de trato nacional de manera independiente al valor de la contratación, obligando a la entidad a garantizar la igualdad de condiciones para todos los oferentes de la subregión. Adicionalmente, esta situación jurídica implica que la Entidad Estatal debe observar rigurosamente los plazos de publicación y las reglas de transparencia internacional, asegurando que los requisitos de participación no constituyan barreras técnicas injustificadas para los proponentes extranjeros protegidos por dichos acuerdos. En conclusión, dada la magnitud del presupuesto y la naturaleza de los servicios requeridos, el proceso debe adelantarse bajo el cumplimiento estricto de la normativa de los Acuerdos Comerciales, integrando estas garantías de manera transversal desde los estudios previos hasta la adjudicación.

13. Anexos

1. Anexo Técnico

2. Estudio del sector económico y de costos contractual
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Matriz de riesgos
5. Listado de formatos de presentación de propuesta
6. Memorando de la Subdirección Administrativa y Financiera con indicadores financieros

Firma Nombre: Guillermo Alarcón Plata Cargo: Director de Desarrollo Empresarial y Empleo	Firma QUIROGA FORERO BIBIANA MARIA Firmado digitalmente por QUIROGA FORERO BIBIANA MARIA Fecha: 2026.04.06 17:53:45 -05'00' Nombre: Bibiana Maria Quiroga Forero Cargo: Subdirectora de Empleo y Formación

Apoyo de elaboración: Yubay Narvaez, Luz Adriana Ríos y Carolin Casallas
Apoyo de revisión: Mauricio Hernández
Apoyo de aprobación: Osca Arboleda